

**RV: CONTESTACION DE DEMANDA DE DIVORCIO Y ANEXOS RADICADO 05-001-31-10-002-2022-00264- 00**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/09/2022 9:36

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DIVORCIO (WILSON) 17 de septiembre.pdf; ANEXOS DEMANDA WILSON.pdf;

Memorial 2022-00264



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** ABG&Z ABOGADOS <abgyzabogados@gmail.com>

**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 16:49

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sierraleyas@hotmail.com <sierraleyas@hotmail.com>

**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA DE DIVORCIO Y ANEXOS RADICADO 05-001-31-10-002-2022-00264- 00

**JUEZ:**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
E.S.D**

<b>DEMANDADO</b>	WILSON DE JESUS CARO CARO
<b>DEMANDANTE</b>	ALBIRIA SANTA TORO
<b>PROCESO</b>	VERBAL - DIVORCIO
<b>RADICADO</b>	05-001-31-10-002-2022-00264- 00
<b>INTERLOCUTORIO</b>	0230 – 2022

**JUEZ:**  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**E.S.D**

<b>DEMANDADO</b>	WILSON DE JESUS CARO CARO
<b>DEMANDANTE</b>	ALBIRIA SANTA TORO
<b>PROCESO</b>	VERBAL - DIVORCIO
<b>RADICADO</b>	05-001-31-10-002-2022-00264- 00
<b>INTERLOCUTORIO</b>	0230 – 2022

**ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON**, identificado con número de cedula identificado **71.770.374** de Medellín (Antioquia) y tarjeta profesional **316.163** del Consejo Superior de la Judicatura actuando como Abogado Principal y **CAROLINA ZAPATA PATIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.040.323.715** de San Pedro de los Milagros y portadora de la Tarjeta Profesional N.º **320.076** del Consejo Superior de la Judicatura actuando como Abogada Suplente, actuando en nombre y representación del señor **WILSON DE JESUS CARO CARO**, identificado con cedula de ciudadanía número **9.790.895** de Finlandia (Quindío), con domicilio en la **Carrera 50 D N.º 61- 27** Prado centro Medellín, dentro de los términos legales, nos permitimos presentar ante su despacho, **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO, INTERPUSTA POR LA SEÑORA ALBIRIA SANTA TORO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 154 917.511

Nos permitimos informar al despacho que la parte demandada tuvo conocimiento de la demanda y los respectivos anexos el día 02 de septiembre de 2022, fecha en que el despacho envió el link de la demanda y sus anexos al correo electrónico que se encuentra debidamente registrado en la Rama Judicial, [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com). Lo anterior debido a que el 23 de agosto de 2022 se realizó la solicitud de copia integra del expediente con el fin de tener conocimiento de la demanda instaurada en contra de nuestro representado. En base a lo anterior damos respuesta de la siguiente manera:

**I. A LOS HECHOS**

Damos respuesta a todos y cada uno de los HECHOS, en el mismo orden y numeración en que fueron planteados por la demandante en el libelo introductorio, de la siguiente manera:

**PRIMERO y SEGUNDO:** ES CIERTO, lo manifestado por la demandante, en estos HECHOS.

**TERCERO:** NO ES CIERTO, nuestro representado informa que no hubo en ningún momento violencia intrafamiliar el día 24 de julio de 2017, en contra la señora ALBIRA SANTA TORO, que por el contrario él fue la víctima de la agresión personal el día de los hechos, y ante esta circunstancia él tomó con fuerza a la señora ALBIRA, por este hecho, nuestro representado fue citado a la comisaria de familia comuna 9 del salvador con el fin de esclarecer lo sucedido, sin embargo, informa nuestro representado que hubo una indebida notificación por parte de la señora ALBIRA SANTA TORO, para asistir a la audiencia, pues mencionada notificación fue dejada por debajo de la puerta de la vivienda en la que habitaba nuestro representado y el señor WILSON tuvo conocimiento de la misma el mismo día en que se llevaría a cabo la audiencia para la que fue citado ante comisaria de familia, la citación era para las ocho de la mañana del 24 de agosto de 2017, sin embargo nuestro representado tuvo conocimiento de esta citación a las nueve de la mañana por ese motivo asistió en un horario diferente al cual se encontraba citado, (10 de la mañana), por esta indebida notificación nuestro poderdante no tuvo oportunidad procesal para dar su versión de los hechos, por esa razón la resolución número 663 del 24 de agosto de 2017, emitida por la comisaria de familia comuna 9 del salvador fue basada únicamente por la información entregada por la señora ALBIRA SANTA TORO, sin tener en cuenta la versión de los HECHOS por parte de el señor WILSON DE JESUS CARO CARO. Configurándose así una vulneración al debido proceso, al derecho de contradicción y defensa.

**CUARTO:** NO NOS CONSTA, deberá la parte demandante demostrar a través de material probatorio debidamente acreditado, la información que narra en este HECHO. Al respecto informa nuestro representado que él estuvo viviendo en el barrio Campo Valdés en el mes de julio al mes de septiembre del año 2017, sin embargo, nuestro representado en ese tiempo vivió solo y no con otra persona como lo asegura la señora ALBIRIA SANTA TORO.

**QUINTO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, informa nuestro representado que en el mes de septiembre del año 2017, el regresó nuevamente al hogar en común con su esposa la señora ALBIRIA, sin embargo, indica nuestro poderdante que el motivo

por el cual llegaron al acuerdo de convivir nuevamente fue por el bienestar de los menores, debido a que, por la circunstancia de la separación de los padres, el menor ESTIBEN CARO SANTA, presentó en el Colegio bajo rendimiento, tal y como se lo manifestó la señora SANTA TORO a nuestro representado, entonces, con el fin de evitar que esta situación siguiera afectando a los menores, decidieron volver a hacer vida en pareja. Es de aclarar señor juez, que los cónyuges decidieron convivir nuevamente juntos por las razones expuestas anteriormente y no porque nuestro representado pretendiera tener nuevamente vida en pareja con la señora ALBIRIA SANTA TORO, debido a que los cónyuges venían teniendo problemas de convivencia.

**SEXTO: NO ES CIERTO**, la información suministrada por la demandante, debido a que la fecha en que nuestro representado dejó de convivir con la señora ALBIRIA SANTA TORO fue el dos de marzo de 2018 y no en la fecha que asegura la señora SANTA TORO, desde ese momento hasta la fecha los cónyuges no han tenido ningún tipo de acercamiento físico, no comparten techo, lecho, es decir, que desde ese momento se configuró la separación de cuerpos entre ambos, información que puede ser corroborada por la señora NANCY OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía número 3.214.107, quien para esa fecha fue la persona que le arrendó la casa en la que habitó nuestro representado hasta el 10 de abril de 2021, luego de que se fue de la vivienda en la que convivía con la demandante se anexa contrato de arrendamiento a esta CONTESTACION DE DEMANDA.

En cuanto a la supuesta conversación de WhatsApp solicito su señoría para que pueda obrar como material probatorio en este proceso, allegue la parte demandante los celulares donde se sostuvo la conversación y el certificado de la plataforma WhatsApp que demuestre que esta conversación realmente existió y de comprobarse este hecho, no se podrá inferir por unos mensajes de WhatsApp que nuestro representado sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales, no existen tampoco hijos por fuera del matrimonio. Deberá la parte demandante aportar al juzgado, imágenes, videos y demás material probatorio que soporte la información que asegura.

**SEPTIMO: NO ES CIERTO**, la fecha que informa la señora ALBIRIA SANTA TORO, debido a que por los problemas de convivencia que venían presentando los cónyuges, estos decidieron de mutuo acuerdo separarse de cuerpos, es decir, para la fecha que asegura la demandante, los cónyuges ya no convivían juntos, tal y como se informó en el HECHO anterior, y de la cual se adjuntará material probatorio que permita al señor juez esclarecer toda la información.

**OCTAVO:** En cuanto a la supuesta conversación en la plataforma Messenger solicito su señoría para que pueda obrar como material probatorio en este proceso, allegue la parte demandante los celulares y/o el equipo de cómputo desde donde

se sostuvo la conversación, además de ello, el certificado de la plataforma Messenger que demuestre que esta conversación realmente existió y de comprobarse este hecho, no se podrá inferir por unos mensajes de Messenger que, nuestro representado sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales, no existen tampoco hijos por fuera del matrimonio. Deberá la parte demandante aportar al juzgado, imágenes, videos y demás material probatorio que soporte la información que asegura.

**NOVENO: NO ES CIERTO,** debido a que como se ha manifestado el señor WILSON DE JESUS se fue del hogar por mutuo acuerdo entre los cónyuges para evitar problemas futuros de convivencia y no porque se haya ido a convivir con otra persona como lo pretende hacer ver la demandante, sin embargo, a pesar de que los cónyuges ya no convivían juntos, nuestro representado NUNCA se sustrajo de sus obligaciones para con sus hijos, esta es una afirmación hecha de mala fe, pues tal y como manifiesta nuestro poderdante la señora ALBIRA sabe que el siempre ha cumplido con sus responsabilidades como padre. Deberá la señora ALBIRA demostrar mediante material probatorio debidamente acreditado que la información que suministra en este hecho es real.

**DECIMO Y DECIMO PRIMERO: NO NOS CONSTA,** lo que narra la parte demandante, deberá demostrar en su totalidad, mediante material probatorio debidamente acreditado, es decir, quejas o denuncias que la parte demandante haya interpuesto ante Comisaria de Familia y/o ICBF, con su respectiva constancia de recibido, fecha y hora de las entidades antes mencionadas, toda la información que asevera en este HECHO.

Ante estos HECHOS, nuestro prohijado manifiesta que siempre que el menor requiere ser transportado a otro lugar es el quien lo transporta en su moto, y que las veces que visitó a su amiga del colegio, siempre hubo presencia y supervisión de una persona mayor, en este caso, la abuela de la niña.

## II A LAS PRETENSIONES:

**A LA PRIMERA PRETENSION, SI NOS OPONEMOS.** Debido a que el divorcio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal de las partes intervinientes en esta demanda, deberá ser tramitado por la causal que establece el código civil en su artículo 154 CAUSALES DE DIVORCIO, SEPARACION DE CUERPOS POR MAS DE DOS AÑOS y no por las causales que indica la parte demandante, por las razones que indicaremos en el acápite de EXCEPCIONES DE MERITO, además, señor juez se solicita al despacho que se tenga en cuenta que no existió en la

separación de cuerpos, cónyuge culpable de la misma debido a que esta fue realizada por mutuo acuerdo entre los señores: WILSON DE JESUS CARO CARO Y ALBIRA TORO SANTA.

**A LA SEGUNDA PRETENSION, NOS OPONEMOS PARCIALMENTE**, en tanto que, el menor ESTIBEN CARO SANTA, viene conviviendo con nuestro representado desde el mes de diciembre de 2021 hasta la fecha, con autorización de la señora ALBIRIA SANTA TORO, desde el momento en que el menor inició la convivencia con nuestro prohijado, esta ha sido, pacífica, no se identifican casos de violencia intrafamiliar.

Se informa su señoría que, nuestro prohijado ha suministrado al menor ESTIBEN CARO SANTA, alimentación, techo, vestuario, actividades de recreación, clases de música, afiliación al sistema de seguridad social en salud, educación, se informa que el menor se caracteriza por ser muy buen estudiante, con el fin de demostrar toda esta información, nos permitimos aportar certificados con esta CONTESTACION.

Además, es importante aclarar a este despacho que, la voluntad del menor ESTIBEN CARO SANTA es seguir conviviendo con su padre el señor WILSON DE JESUS CARO CARO, por las comodidades en que vive actualmente y por la convivencia pacífica y en armonía que tiene con nuestro representado.

Por este motivo NOS OPONEMOS PARCIALMENTE a esta PRETENSION, en el entendido de que, nuestro representado por ser quien ha estado en el último año conviviendo con el menor y por ser un padre ejemplar y responsable, es quien debe continuar ejerciendo la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL DEL MENOR ESTIBEN CARO SANTA.

Se debe tener en cuenta señor juez que el menor ESTIBEN CARO SANTA, le ha manifestado a nuestro representado el deseo de querer seguir viviendo con su padre, porque según manifiesta el menor, su madre inició una relación con un señor de nombre WILSON ROMERO, con el cual convivió en el año 2020, y que mientras estuvo en esta relación el niño se sintió excluido, pues su madre le daba prioridad al hijo del señor ROMERO, informa el menor ESTIBEN CARO SANTA, que su madre le decía que no podía ser egoísta y que debía prestarle sus cosas personales al hijo del señor WILSON ROMERO, tales como, prendas de vestir, video juegos etc.

**A LA TERCERA PRETENSION: NO NOS OPONEMOS**, en tanto que, es responsabilidad de los padres de los menores velar por la alimentación, educación, salud, recreación y en general todas aquellas actividades que generen bienestar

para los menores; en el caso que nos ocupa la parte demandante tiene la custodia y el cuidado personal de la menor SOFIA CARO SANTA, y nuestro poderdante la custodia y el cuidado personal del menor ESTIBEN CARO SANTA.

**A LA CUARTA PRETENSION:** NO NOS OPONEMOS, sin embargo, como se ha demostrado a lo largo de esta contestación, esta liquidación debe hacerse teniendo en cuenta que no existió cónyuge culpable de la separación, como se ha manifestado existió entre las partes SEPARACION DE CUERPOS y esta fue de mutuo acuerdo entre las partes.

**A LA QUINTA PRETENSION:** NOS OPONEMOS, como se ha manifestado, deberá la parte demandante señora ALBIRIA SANTA TORO, aportar toda la información que asegura en el contenido de la demanda, debido a que la suministrada al despacho, no es suficiente material probatorio que demuestre que nuestro representado incurrió en las tres causales que cita la parte demandada para dar lugar al divorcio. Como se ha manifestado la separación de cuerpos entre los cónyuges atendió a problemas de convivencia y por ese motivo de mutuo acuerdo las partes decidieron separarse, es decir, no puede la parte demandante con el material probatorio que anexa con la demanda, asegurar que nuestro poderdante fue el cónyuge culpable de la separación de cuerpos, por lo tanto, no le asiste a la demandante el derecho que reclama en esta pretensión.

**A LA SEXTA PRETENSION:** NO NOS OPONEMOS, solicitamos al señor juez que se condene en costas a la parte demandante.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

**PRESCRIPCION DE LA CAUSAL QUE SOLICITA,** debido a que, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, el término para solicitar las RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES, como causal de divorcio prescribe en un año contado a partir de que la persona que demanda tuvo conocimiento de las mismas.

**MALA FE DE LA DEMANDADA:** Debido a que la señora ALBIRA SANTA TORO, ha dado por cierta información que no lo es, tal como fechas de separación entre ella y nuestro representado, violencia intrafamiliar sin que esta existiera, además de asegurar que nuestro poderdante abandonó el hogar por irse a vivir con otra mujer y que sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales, aseverar que nuestro representado dejó de cumplir con sus obligaciones, toda esta información con el fin de obtener algún tipo de beneficio al momento de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Entregar al despacho información errónea respecto del menor ESTIBEN CARO SANTA, cuando la realidad es que el menor se encuentra muy

bien bajo el cuidado personal de su padre, no se ha presentado entre ellos problemas de ninguna índole, y en el colegio no se ha visto reflejado por parte del menor ningún comportamiento agresivo ni que influya en su excelente desempeño académico.

**PRUEBAS:**

Para que obren dentro del proceso, nos permitimos presentar como tales las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

CERTIFICACION CONTADOR PUBLICO DE LAS DEUDAS QUE ADQUIRIO NUESTRO PODERDANTE DURANTE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CERTIFICADO DE ESTUDIO, CALIFICACIONES DEL MENOR

CERTIFICADO DE CLASES DE MUSICA DEL MENOR ESTIBEN CARO SANTA

CARTA EMITIDA POR LA SEÑOR RAFAEL ANTONIO JIMENEZ, DONDE VIVIAN LOS CONYUGES

CERTIFICADO DE SALUD

CERTIFICADO CAJA DE COMPENSACION

CAMARA DE COMERCIO DE HIDROFACHADAS W S.A.S.

CEDULA DE CIUDADANIA DE WILSON DE JESÚS CARO CARO

PODER PARA ACTUAR

**TESTIMONIALES:**

Nos permitimos aportar al despacho los siguientes testigos, los cuales rendirán testimonio sobre la información contenida en la CONTESTACION DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

LA SEÑORA: DEISY LORENA AMARILES VILLA CON C.C 1040036240,

DIRRECCION CARRERA 7B # 44 AA 30

VECINA DE LOS CONYUGES

TELEFONO:3043749922

Correo electrónico: [daisylorena2010@hotmail.com](mailto:daisylorena2010@hotmail.com)

MONICA MILENA OCAMPO AGUIRRE CON C.C 1040030403, DIRRECIION  
CARRERA 7B # 44 AA 30, TELEFONO: 3105111384, la señora Mónica milena,  
quien además de ser vecina de los cónyuges, se desempeñaba como niñera en ese  
entonces de la menor SOFIA CARO

Correo electrónico: [mileocampo1703@gmail.com](mailto:mileocampo1703@gmail.com)

JHON ALEXANDER CARO CARO

CON C.C 1113036764

DIRRECIION: CARRERA 9B# 44 AA 49 INTERIOR 301 HERMANO Y VECINO  
TELEFONO: 305892921

Correo electrónico: [jhonalex4799@hotmail.com](mailto:jhonalex4799@hotmail.com)

INTERROGATORIO DE PARTE: A la señora ALBIRIA SANTA TORO, a la cual  
interrogaré personalmente en el lugar, hora y fecha que designe el señor juez.

Además, nos permitimos solicitar al despacho, la prueba testimonial del menor  
ESTIBEN CARO SANTA, identificado con NUIP 1089935395, hijo de los cónyuges  
ALBIRIA TORO SANTA Y WILSON DE JESUS CARO CARO, para esta declaración  
le solicitamos al señor juez el acompañamiento del personal idóneo, psicólogo (a) y  
trabajador social (a) adscrito a su despacho, con el fin de no vulnerar ningún  
derecho del menor; de no contar su despacho con personal psicosocial se solicita  
el acompañamiento del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
(ICBF) Y/O Defensor de familia, con el fin de que actuar de conformidad a la lo  
estipulado en el código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006.

### **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO:**

Comendidamente solicitamos al señor juez el levantamiento de las medidas  
cautelares de embargo y secuestro, que pesan sobre los siguientes bienes muebles  
e inmuebles, entre tanto no haya por parte del juzgado un pronunciamiento que  
permita esclarecer todos los fundamentos contenidos en este proceso.

Calle 52 N 49 – 61 oficina 406 edificio Vélez Ángel Medellín  
Correo electrónico: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)  
Celulares: 314 786 30 54/ 313 512 78 13

## ESTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON:

## Bienes Muebles:

1) Clase de Vehículo: Motocicleta, Marca: Yamaha, Línea: XTZ-125, Modelo: 2022, Carrocería: Sin Carrocería, Color: Negro Verde, Combustible: Gasolina, Cilindraje: 124, Capacidad: 2 Pasajeros, Estado: Activo, Número de Chasis: 9FKDE0921N2081130, Número de Motor: E3Y2E081130, Servicio: Particular, Placas No: XYR37F, Fecha de Matricula: 25/10/2021, Propietario: Wilson de Jesús Caro Caro, Matriculada: en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Ant)

.2) Clase de Vehículo: Motocicleta, Marca: Honda, Línea: CBF-125, Modelo: 2010, Carrocería: Sin Carrocería, Color: Rojo Sport, Combustible: Gasolina, Cilindraje: 124, Capacidad: 2 Pasajeros, Estado: Activo, Número de Chasis: 9FMJC4028AF002933, Número de Motor: JC40E6002910, Servicio: Particular, Prenda: Banco de Occidente S.A., Número de Levante: 882009000081570, Placas No: ISJ30B, Fecha de Matricula: 24/11/2009, Propietario: Wilson de Jesús Caro Caro, Matriculada: en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Ant).

3) Clase de Vehículo: Camioneta, Serie: 8LBETF3W4G0370166, Marca: Chevrolet, Chasis No: 8LBETF3W4G0370166, Carrocería: DC-Camioneta, Cilindraje: 2500, Nro. de Ejes, Línea: D-MAX, Pasajeros: 5, Placas: UEN848, Toneladas: ,00, Color: Gris Ocaso, Servicio: Particular, Modelo: 2016, Afiliado a Motor: MU0269, Radio de Acción Estado Vehículo: Activo, Fecha de Ingreso: 25/04/2015, Aduana: Medellín, Empresa Vende: Ayurá Motor Ltda., Forma de Ingreso: Matricula Inicial, Manifiesto: 882015000040725, Fecha: 16/04/2015, Fecha de Compra: 21/04/2015, Matriculado: Ayurá Motor S.A.S. Propietario Actual: Wilson de Jesús Caro Caro. Matriculada: en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Envigado (Ant).

4) Clase de Vehículo: Automóvil, Marca: Hyundai, Línea: Veloster, Tipo de Servicio: Particular, Estado del Vehículo: Activo, Número de Licencia de Tránsito: 10020032678, Placa del Vehículo: MSP293, Modelo: 2013, Color: Rojo, Número de Serie: KMHTC61CADU104025, Número de Motor: G4FGCU949608, Número de Chasis: KMHTC61CADU104025, Número de Vin: KMHTC61CADU104025, Cilindraje: 1591, Tipo de Carrocería: Hatch Back, Tipo de Combustible: Gasolina, Fecha de Matricula Inicial: 26/09/2012, Autoridad de Tránsito: Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín, Puertas: 4. Propietario: Wilson de Jesús Caro Caro.

Bienes inmuebles:

**HIDROFACHADAS W S.A.S., Nit No: 901286364-1**, Domicilio Principal: Medellín, Antioquia, Colombia, Matricula No: 21-648000-12, Fecha de Matricula: 22 de mayo de 2019, último año renovado: 2020, Fecha de Renovación: 15 de marzo de 2020, Grupo NIIF: 3-Grupo II, Dirección del domicilio principal: Calle 64 No. 50 C 69, Municipio: Medellín, Antioquia, Colombia, Correo Electrónico: [hidrofachadasw@gmail.com](mailto:hidrofachadasw@gmail.com), Teléfono comercial: 3136252753, Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Representante Legal: Wilson de Jesús Caro Caro.

Un lote de terreno rural, situado en el paraje El Pescado del Municipio de Antioquia, Conocido con el Nombre de El Barranco, con una superficie de 10.000 Mts<sup>2</sup>, Cuyos linderos se citan en la Escritura Número 101 de 09-03-90 la Notaria de Antioquia. Adquirió el Señor Wilson de Jesús Caro Caro por el Modo de la Compraventa según la Escritura No. 286 del 09 de Septiembre de 2020 otorgada en la Notaria Única de Santa Fe de Antioquia, Bien Inmueble Distinguido con la Matricula Inmobiliaria No: 024-9164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia.

Nos permitimos solicitar al señor juez que en el momento procesal en que se realice la correspondiente DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL se tenga en cuenta lo siguiente:

QUE LA EMPRESA HIDROFACHADAS W S.A.S identificada con NIT 901286364-1 representada legalmente por nuestro poderdante WILSON DE JESUS CARO CARO, fue constituida en el año 2019, es decir, para la fecha de su constitución los cónyuges ya se encontraban SEPARADOS DE CUERPOS, causal que da lugar al divorcio, por este motivo esta empresa no podrá ser incluida en esta liquidacion de sociedad conyugal.

QUE en este momento nuestro representado cuenta con un PASIVO TOTAL QUE asciende los CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE DE PESOS (172.333.713), tal y como se demuestra en material probatorio que se adjunta con esta CONTESTACION, deudas que fueron adquiridas durante la sociedad conyugal por nuestro representado con el fin de mantener la calidad de vida de su familia, es de tener en cuenta señor juez que en el momento de realizar la correspondiente LIQUIDACION

## ABOGADOS

DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD CONYUGAL, se deberán tener en cuenta LOS ACTIVOS Y LOS PASIVOS QUE CONFORMAN LA MISMA, tal y como lo estipula el artículo 1796 del código civil colombiano.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 154 código civil colombiano y siguientes

Artículo 1796 del código civil colombiano.

Demas normas concordantes

### NOTIFICACIONES:

Los suscritos y nuestro representado las recibiremos en:

CALLE 52 N 49 – 61 OFICINA 406 EDIFICIO VÉLEZ ÁNGEL MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)

CELULARES: 314 786 30 54/ 313 512 78 13

Atentamente,



#### **ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON**

Cedula identificado **71.770.374** de Medellín (Antioquia)

Tarjeta profesional **316.163** del Consejo Superior de la Judicatura



#### **CAROLINA ZAPATA PATIÑO**

Cedula de ciudadanía **1.040.323.715** de San Pedro de los Milagros

Tarjeta Profesional N.º **320.076** del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 52 N 49 – 61 oficina 406 edificio Vélez Ángel Medellín

Correo electrónico: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)

Celulares: 314 786 30 54/ 313 512 78 13

JHON ESNEIDER HERNANDEZ O.  
CONTADOR PÚBLICO  
ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 de septiembre de 2022

### CERTIFICACION DE DEUDA

El suscrito JHON ESNEIDER HERNANDEZ OLIVEROS Contador Público, identificado con cédula de ciudadanía número 70.435.558 de Cañasgordas (Antioquia), certifica que el señor **Wilson de Jesús Caro Caro**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 9.790.895 de Finlandia (Quindío), a deuda a la fecha un valor de \$ 172.333.713, cifra soportada en entidad bancaria y documento autenticado, detallado de la siguiente manera:  
Bancolombia 890903938 \$22.333.713 y documento autenticado al señor Jorge Ivan Ardila Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 8.243.071 la suma de \$150.000.000.

Se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Firma:



-----  
JHON ESNEIDER HERNANDEZ OLIVEROS  
T.P: 163136 -T  
Contador Público

Dirección Correo Electrónico: [esneiderherna@gmail.com](mailto:esneiderherna@gmail.com)  
Teléfono: 313 797 46 77

Republica de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

1624261

**JHON ESTEBAN**  
**HERNANDEZ GONZALEZ**  
C.E. 704355

RESOLUCION INSERCIÓN 329      FECHA 27/10/2011  
UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y DESARROLLO

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**      174209



FIENMA DEL TITULAR

89727

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la Ley/43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central  
de Contadores.



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA  
(Conforme a la Ley 56/85)

AB 213274

FECHA: 

DIA	MES	AÑO
07	03	2018

FECHA: 

DIA	MES	AÑO

ARRENDATARIOS:

Wilson Caro Caro C.C. 9990895 de  
filonora quincho

COARRENDATARIOS:

ARRENDADOR(A): Wancy OSORIO C.C. 32147307

mayores de edad y vecinos de medellin hemos acordado celebrar conjuntamente el

siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas. 1a. El ARRENDADOR hace entrega

real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de medellin.

distinguido con el No. 50069 en su puerta de entrada sobre la calle 64

y que linda:

2a. El término de duración del presente contrato es el de 1 año a partir de la fecha de la

firma del mismo. Empero, si una vez vencido el término estipulado, ninguna de las partes hubiere manifes-

tado su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al

pactado con base en el Art. 8o. de la ley 56/85. 3a. El valor del canon de arrendamiento será el de

Quinientos mil pesos

(\$ 500.000 ) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los

primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en que ocupe o esté por su cuenta el inmueble a cual-

quier título. 4a. Se fija la suma de un millón quinientos mil pesos.

m. l. c. (\$ 1.500.000 ), por incumplimiento a este contrato. 5a. El canon de

arrendamiento se aumentará anualmente conforme a la Ley 56/85. 6a. Los ARRENDATARIOS declaran

haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que forma parte de este contrato y se obligan

a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas locativas que

efectúen con autorización previa del ARRENDADOR, si se hicieren sin autorización quedarán de propiedad

de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto. 7a. Es obligación de los

ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, etc., a las EE.PP.MM., o

entidad encargada de estos servicios en el caso de no haberse establecido en el contrato.

Línea nueva medellin

que sufran enfermedades infecto-contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. 39  
10a. En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas por algún concepto de servicios 40  
públicos a la fecha de entregar el inmueble, bastará la simple presentación de factura cancelada por 41  
entidad competente, con la declaración jurada del ARRENDADOR sobre el pago efectuado, para que 42  
pueda causar acción ejecutiva dicho valor. 11a. Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado 43  
para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. 12a. Los ARRENDATARIOS 44  
destinarán el inmueble para: 13a. A la muerte de alguno 45  
de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cual- 46  
quiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. 47  
14a. Conjuntamente con el ARRENDATARIO y/o con el Vo.Bo. del ARRENDADOR, este documento deberá 48  
ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno y/o dos fiadores y/o coarrendatarios. 49

Se firma en la ciudad de *Medellin* a los *07* del mes de *Marzo* 50  
*del año dos mil diez y ocho 2018* 51

OBSERVACIONES ADICIONALES: 52

\* Firma donde corresponde y anote su cédula de ciudadanía 58  
ARRENDADOR: *Nancy Osorio O.* C.C.No. *32141307* DE *Medellin* 59  
ARRENDATARIOS: *Wilson Cobo*  C.C.No. *9790895* DE *Filandia Cr* 60  
COARRENDATARIO: C.C.No. DE 61  
COARRENDATARIO: C.C.No. DE 62  
TESTIGO: C.C.No. DE 63  
TESTIGO: C.C.No. DE 64  
TESTIGO: C.C.No. DE 65  
TESTIGO: C.C.No. DE 66  
TESTIGO: C.C.No. DE 67

\* ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. 68  
\* ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento. 69  
\* COARRENDATARIO: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en este contrato, de los 70  
cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento. 71  
\* TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 72



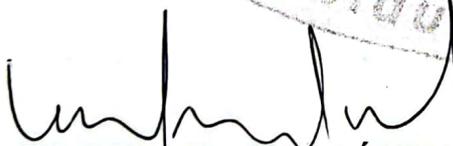
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN  
**INSTITUCION EDUCATIVA TULIO OSPINA**  
Creada por Resolución Deptal. No 16281 de Noviembre 27 de 2002  
NIT. 811.017.604-5 DANE 105001 - 005347

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TULIO OSPINA, CREADA POR RESOLUCIONES NRO 16281 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, 04223 DEL 12 DE ABRIL DE 2013, 001967 DEL 4 DE FEBRERO DE 2015 Y, AUTORIZADA PARA OFRECER EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA EN: PREPENSAS DIGITALES PARA MEDIOS IMPRESOS. 008965 DEL 21-06-94 Y LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115, ART. 195/94 Y 002949 DE MARZO 14 DE 2017 DE LA MEDIA TÉCNICA EN ANÁLISIS DE MUESTRAS QUÍMICAS.

**HACE CONSTAR QUE:**

El estudiante **CARO SANTA ESTIVEN** con documento de identidad: **1089935395** se encuentra matriculado en este establecimiento educativo el **GRADO OCTAVO** de educación Básica Secundaria, en la jornada de la mañana, durante el año de 2022.

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

  
**WILFFER ERNESTO LÓPEZ LÓPEZ**  
C.C.: 71.782.760  
Auxiliar Administrativo, Secretario  
**I. E. TULIO OSPINA**

"con sabiduría y calidad humana formamos los hombres y mujeres de hoy y del mañana"



Calle 60 N° 51-48- Teléfono 512 35 94, Barrio Jesús Nazareno – Medellín, Colombia  
Correo electrónico: rectoría@ito.edu.co – Pagina Web: www.ito.edu.co



CO-SC-CER375734

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA TULIO OSPINA (Sede principal)</b>				
	<b>Proceso: GESTIÓN ACADÉMICO</b>		Código ACA-FO13	Versión 02	
	<b>Documento: Informe de Evaluación</b>			Página 1 de 1	
Nombre Completo del Estudiante	Código	Matrícula	Año Lectivo	Fecha	
<b>CARO SANTA ESTIVEN</b>	<b>426927</b>	<b>126</b>	<b>2022</b>	<b>Agosto 17, 2022</b>	
Número <b>008</b> <b>BASICA SECUNDARIA</b>	Jornada <b>Mañana</b>	Grado <b>08</b>	Grupo <b>AT</b>	Periodo <b>2 de 4</b>	
<b>PROCESOS DE DESARROLLO - INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>			<b>ESCALA NACIONAL</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	<b>FALTAS</b>

<b>AREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL</b>	<b>NOTA 3.9</b>	<b>BASICO</b>		
<b>Biología</b>	<b>NOTA 4.1</b>	<b>ALTO</b>	<b>2</b>	<b>02</b>

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Propone con precisión soluciones para prevenir un embarazo a temprana edad, e identifica los riesgos y consecuencias físicas y psicológicas de un embarazo en la adolescencia
- >Presenta de manera clara y ordenada, mapas conceptuales, esquemas, dibujos, plegables, afiches, talleres, exposiciones, consultas en la web, u otras actividades propuestas que le permiten al estudiante profundizar sobre los conceptos vistos en clase.
- >Establece con precisión la importancia de la aplicación de medidas preventivas de patologías relacionadas con el sistema reproductor

<b>Fisica</b>	<b>NOTA 3.6</b>	<b>BASICO</b>	<b>1</b>	
---------------	-----------------	---------------	----------	--

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Comprende que el comportamiento de un gas ideal está determinado por las relaciones entre Temperatura (T), Presión (P), Volumen (V) y Cantidad de sustancia (n)

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- >Explica parcialmente que el comportamiento de un gas ideal está determinado por las relaciones entre Temperatura (T), Presión (P), Volumen (V) y Cantidad de sustancia (n). Se

### DESEMPEÑO SOCIAL

- >Algunas ocasiones se le llama la atención por su comportamiento inadecuado pero siempre ha mantenido el debido respeto hacia el profesor y los compañeros.

<b>Quimica</b>	<b>NOTA 3.9</b>	<b>BASICO</b>	<b>1</b>	
----------------	-----------------	---------------	----------	--

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Reconoce parcialmente los compuestos químicos inorgánicos: según el número de elementos, su origen y grupo funcional, utilizando formulas químicas según la nomenclatura stock, sistemática y tradicional funcional. Se evidencia poca apropiación y precisión en la utilización de algunos conceptos.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- >No reconoce o se le dificulta reconocer las transformaciones que ocurren a la materia de manera cotidiana, para identificar un cambio químico de un cambio físico

<b>AREA DE CIENCIAS SOCIALES</b>	<b>NOTA 4.1</b>	<b>ALTO</b>		
----------------------------------	-----------------	-------------	--	--

<b>FILOSOFIA</b>	<b>NOTA 4.8</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>1</b>	
------------------	-----------------	-----------------	----------	--

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >CRITICA: Articula la filosofía con otras perspectivas disciplinarias en el tratamiento de los problemas filosóficos.
- >Desarrollo habilidades y competencias que me permiten interpretar, analizar y proponer argumentos filosóficos

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- >Argumenta y expone los conceptos y planteamientos filosóficos básicos de la Ontología ,como herramienta fundamental del conocimiento racional . Evidencia creatividad y sentido filosófico en sus escritos .
- >Entrega puntalmente compromiso , actividades, talleres ,escritos y demás responsabilidades dispuestas durante las clases, mostrando respeto y favoreciendo el clima del aula
- >Realiza con agrado, interés, el Desarrollo las actividades curriculares y extracurriculares del periodo, evidenciado responsabilidad , rigor y calidad.

### DESEMPEÑO SOCIAL

- >Mantiene el cuaderno y/o notas del área al día y en orden
- >Asume con autonomía y responsabilidad las actividades de aprendizaje asignadas.
- >Cuando se proponen trabajos en equipo, aporta sus conocimientos y cumple con sus responsabilidades.

<b>Ciencias sociales:hist.geog.const.pol. y dem.</b>	<b>NOTA 4.4</b>	<b>ALTO</b>	<b>3</b>	
--	-----------------	-------------	----------	--

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Reconoce las transformaciones que se produjeron en Europa a finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX a partir del desarrollo del comercio y la industria dando paso al surgimiento y consolidación del Capitalismo.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

Convenciones: S: Desempeño Superior, A: Desempeño Alto, B: Desempeño Básico, BJ: Desempeño Bajo

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA TULIO OSPINA (Sede principal)</b>				
	<b>Proceso: GESTIÓN ACADÉMICO</b>		Código ACA-FO13	Versión 02	
	<b>Documento: Informe de Evaluación</b>			Página 1 de 1	
Nombre Completo del Estudiante <b>CARO SANTA ESTIVEN</b>	Código <b>426927</b>	Matrícula <b>126</b>	Año Lectivo <b>2022</b>	Fecha <b>Agosto 17, 2022</b>	
Número <b>008</b> <b>BASICA SECUNDARIA</b>	Jornada <b>Mañana</b>	Grado <b>08</b>	Grupo <b>AT</b>	Periodo <b>2 de 4</b>	
<b>PROCESOS DE DESARROLLO - INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>			<b>ESCALA NACIONAL</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	<b>FALTAS</b>

->Entrega las actividades evaluativas que se le asignaron acorde a los lineamientos determinados por el docente, evidenciando propiedad conceptual de la misma.

### DESEMPEÑO SOCIAL

->Expresa interés en la diferentes actividades de la clase mostrando respeto y favoreciendo el clima del aula

**Cívica y urbanidad** NOTA 3.5 **BASICO** 1

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Demuestra una buena disposición para la realización de las diferentes actividades de clase.
- >Realiza de forma correcta las actividades de clase.
- >Participa en las actividades de clase.
- >Entrega de manera parcial, las actividades propuestas para la clase.
- >Atiende en forma pasiva de las actividades de clase.
- >Presenta faltas en la entrega de las actividades de clase

**Catedra de la paz** NOTA 3.9 **BASICO** 1

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- > Interioriza con dificultad el respeto como norma base para la construcción de sociedad armónica.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- >Participa algunas veces en el desarrollo de sus actividades académicas con apoyo del docente y padres de familia para el alcance de objetivos académicos satisfactorios

**EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL** NOTA 4.6 **SUPERIOR** 2

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Propone a través de sus creaciones artísticas nuevas formas que enriquecen su talento aplicando Con versatilidad e integración toda la gama de colores, las diferentes técnicas de dibujo y los elementos de la composición.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- >Entrega las actividades evaluativas que se le asignaron

**EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS** NOTA 3.8 **BASICO** 1

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Entrega algunas actividades evaluativas a un que con recomendaciones y con oportunidad de mejoras para futuras actividades.
- >Participa algunas veces en el desarrollo de sus actividades académicas con apoyo del docente y padres de familia para el alcance de objetivos académicos satisfactorios

**EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEP.** NOTA 3.8 **BASICO** 2

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Ejemplifica elementos básicos de la expresión corporal y la danza como medios para mejorar la ubicación espacio- temporal.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- >Su comportamiento favorece el buen desarrollo de las actividades y un buen ambiente de aula

### DESEMPEÑO SOCIAL

- >Debe mejorar su actitud para el trabajo en equipo, aportando sus conocimientos y cumpliendo sus responsabilidades.

**EDUCACION RELIGIOSA** NOTA 4.1 **ALTO** 1 **01**

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Reconoce la relación entre los conflictos que disgregaban a Israel y los conflictos de la sociedad colombiana.
- >Categoriza y compara sus actividades en el aula creando nuevas expectativas de trabajo.
- >Su interés hace ilustrar y precisar los conocimientos en el área. .

**HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJER** NOTA 4.1 **ALTO**

**Humanidades: lengua castellana** NOTA 4.0 **ALTO** 4

#### NIVELES DE DESEMPEÑO

- >Realiza la planeación requerida para la elaboración de un texto

Convenciones: S: Desempeño Superior, A: Desempeño Alto, B: Desempeño Básico, BJ: Desempeño Bajo

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TULIO OSPINA (Sede principal)</b>					
<b>Proceso: GESTIÓN ACADÉMICO</b>			Código ACA-FO13	Versión 02	
<b>Documento: Informe de Evaluación</b>			Página 1 de 1		
Nombre Completo del Estudiante <b>CARO SANTA ESTIVEN</b>		Código <b>426927</b>	Matrícula <b>126</b>	Año Lectivo <b>2022</b>	Fecha <b>Agosto 17, 2022</b>
Número <b>008</b>	<b>BASICA SECUNDARIA</b>	Jornada <b>Mañana</b>	Grado <b>08</b>	Grupo <b>AT</b>	Periodo <b>2 de 4</b>
<b>PROCESOS DE DESARROLLO - INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>			<b>ESCALA NACIONAL</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	<b>FALTAS</b>

-> Ingrese el significado de diferentes textos

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

-> Entrega las actividades evaluativas que se le asignaron dentro de los plazos definidos

**Idioma extranjero - ingles** NOTA 4.2 ALTO 3

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- > Generalmente tiene una actitud positiva sobre la(s) tarea(s) y el trabajo de otros.
- > Demuestra apoyo grupal o al compañero de clase en el proyecto finalizado y entregado.

**AREA DE MATEMATICAS** NOTA 3.8 BASICO

**Matematicas** NOTA 3.8 BASICO 4

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- > La entrega de trabajos y talleres la realiza fuera de los plazos, pero con justificación.
- > Propone y usa procedimientos inductivos y lenguaje algebraico para formular y poner a prueba conjeturas en diversas situaciones o contextos.

**Estadística** NOTA 4.1 ALTO 1

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- > Relaciona los valores de las medidas de tendencia central.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- > Entrega las actividades evaluativas que se le asignaron dentro de los plazos definidos

**Geometria** NOTA 3.5 BASICO 1

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- > Identifica relaciones de congruencia y semejanza entre las formas geométricas que configuran el diseño de un objeto.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- > La entrega de trabajos y talleres la realiza fuera de los plazos, pero con justificación.

**TECNOLOGIA E INFORMATICA** NOTA 3.6 BASICO 2

### NIVELES DE DESEMPEÑO

- > Reconoce los principales inventos e inventores.

### DESEMPEÑO ACTITUDINAL

- > Es responsable en la entrega de los productos y entrega lo mínimo exigido.

### DESEMPEÑO SOCIAL

- > Presenta evaluaciones, tareas y consultas según los criterios dados y en el tiempo estipulado para ello.

MATERIA/AREA/ASIGNATURA	Total Horas		Escala Nal.			Final	Faltas a Clase			Resumen Desempeños				
	Sema.	Anua	I	II	III		P1	P2	P3	Total	%Falt	I	II	III
AREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION	0		4.1	3.9										
Biología	2	80	4.0	4.1				2		2	% 2.5	A	A	
Física	1	40	4.6	3.6								S	B	
Química	1	40	3.6	3.9								B	B	
AREA DE CIENCIAS SOCIALES	0		4.3	4.1								A	A	
FILOSOFIA	1	40	4.8	4.8								S	S	
Ciencias sociales: hist. geog. const. pol. y dem.	3	120	4.7	4.4								S	A	
Cívica y urbanidad	1	40	4.0	3.5								A	B	
Catedra de la paz	1	40	3.5	3.9								B	B	
EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	2	80	3.6	4.6								B	S	
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	40	4.0	3.8								A	B	
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEP.	2	80	4.1	3.8								A	B	
EDUCACION RELIGIOSA	1	40	4.1	4.1				1		1	% 2.5	A	A	
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E IDIOMA	0		3.9	4.1								B	A	
Humanidades: lengua castellana	4	160	3.7	4.0								B	A	

Convenciones: S: Desempeño Superior, A: Desempeño Alto, B: Desempeño Básico, BJ: Desempeño Bajo

Proceso: **GESTIÓN ACADÉMICO**

Código ACA-FO13

Versión 02

Documento: **Informe de Evaluación**

Página 1 de 1

Nombre Completo del Estudiante <b>CARO SANTA ESTIVEN</b>	Código <b>426927</b>	Matricula	Año Lectivo <b>2022</b>	Fecha <b>Agosto 17, 2022</b>
Número	Jornada <b>Mañana</b>	Grado	Grupo	Periodo <b>2 de 4</b>

PROCESOS DE DESARROLLO - INDICADORES DE DESEMPEÑO						ESCALA NACIONAL			INTENSIDAD HORARIA		FALTAS
Idioma extranjero - ingles	3	120	4.1	4.2					A	A	
AREA DE MATEMATICAS	0		4.5	3.8					A	B	
Matematicas	4	160	4.7	3.8					S	B	
Estadística	1	40	4.3	4.1			1	1 % 2.5	A	A	
Geometria	1	40	4.1	3.5			1	1 % 2.5	A	B	
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	80	4.7	3.8					S	B	
Puesto en el Grado:08->#11	0										
Puesto en el Grupo:08-AT->#7	0										
Promedio --->	0		4.2	4.0							

OBSERVACIONES:

*English Teacher*  
*Carlos Duque*

Director de Grupo

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN	CONCEPTO
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 4.6 a 5.0	Alcanzó todas las competencias previstas en el área y supero las expectativas propuestas
DESEMPEÑO ALTO	De 4.0 a 4.5	Alcanzó todas las competencias previstas en en el área
DESEMPEÑO BASICO	De 3.5 a 3.9	Alcanzó todas las competencias mínimas en el área
DESEMPEÑO BAJO	De 1.0 a 3.4	No alcanzó todas las competencias mínimas establecidas en el área

MEDELLIN 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo: RAFAEL ANTONIO JIMENES CON C.C 98667523 PROPIETARIO DE LA CASA  
UBICADA EN LA DIRRECCION : CRA 7B # 44AA27 DEL BARRIO BUENOS AIRES  
CAUSES. HAGO CONSTAR QUE LA SEÑORA ALBIRIA SANTA TORO DE C.C  
1054917511 DE ANCERMA CALDAS ME HIZO ENTREGA DEL INMUEBLE EL  
MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 EN EL CUAL HABITABA DESDE EL AÑO 2015

FIRMA:



C.C 98667523



# FUNDACIÓN SIRENAICA

Nit 811 036 471-3

---

## CERTIFICAMOS QUE

Estiben Caro Santa, identificado con Tarjeta de identidad 1089935395 pertenece al coro masculino de Fundación Sirenaica y ensayan los sábados en la tarde en la biblioteca de EPM ubicada en el parque de las luces. Su puntual asistencia es importante para el adelanto y trabajo del grupo.

Fundación Sirenaica trabaja en la restauración del tejido social de Medellín a través de una escuela de canto, utilizándola como un programa de ciudad para combatir la desigualdad existente desde su raíz más sensible y delicada: los niños. Su objetivo es formar a través del canto y la práctica coral a niños de zonas vulnerables donde la educación de calidad es un privilegio inalcanzable, ofreciendo una formación integral en música y en valores, que luego les permitirá pensar en el arte como proyecto de vida.

Información adicional con Isa Mejía en el correo [imejia@fundacionsirenaica.org](mailto:imejia@fundacionsirenaica.org) o en el teléfono 3104253554

Este certificado se expide a solicitud del interesado el 19 de septiembre de 2022.

  
Isa Mejía P  
Directora Ejecutiva

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

## CERTIFICA

Que ESTIBEN CARO SANTA identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD número 1089935395 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1089935395
NOMBRES Y APELLIDOS	ESTIBEN CARO SANTA
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	188
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 18/09/2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**EPS SURAMERICANA S.A**

**Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,**

**Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941**

**Línea Nacional: 01 8000 519 519**

**[epssura.com](http://epssura.com)**



**comfama**

**Certificado de afiliación**

**La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama**

**hace constar que:**

**Wilson De Jesus Caro Caro con cédula de ciudadanía 9790895, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente por intermedio del(los) empleador(es):**

<b>Razón social</b>	<b>Nit</b>	<b>Fecha afiliación</b>	<b>Fecha ingreso empresa*</b>
Hidrofachadas W S.A.S	9012863641	2019-12-19	2019-12-19

\*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

**Tiene el siguiente grupo familiar registrado:**

<b>Nombre</b>	<b>Parentesco</b>
Estiben Caro Santa	Hijo
Sofía Caro Santa	Hijo

**Se expide esta constancia el día 18 de septiembre de 2022 a solicitud del trabajador.**

**Cordialmente,**

**SANDRA ISABEL PALACIO BETANCUR**  
**Responsable Operación Afiliaciones**

**VIGILADO SuperSubsidio**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 20/09/2022 - 9:09:29 AM



Recibo No.: 0023348731

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fzijbilieRAkabfa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO](http://WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: HIDROFACHADAS W S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 901286364-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-648000-12  
Fecha de matrícula: 22 de Mayo de 2019  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 64 50 C 69  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: hidrofachadasw@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3136252753  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 64 5 C 69  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: hidrofachadasw@gmail.com

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 20/09/2022 - 9:09:29 AM



Recibo No.: 0023348731

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fzijbilieRAkabfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 1: 3136252753  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica HIDROFACHADAS W S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 01 de mayo de 2019 del Único Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 2019 bajo el número 15659 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

HIDROFACHADAS W S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal (servicios de obras civiles, obras de construcción, mantenimiento y lavado de fachada, servicios de pinturas, servicios de instalaciones eléctricas y servicios de plomería). Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 20/09/2022 - 9:09:29 AM



Recibo No.: 0023348731

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fzijbilieRAkabfa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$2.000.000,00	2	\$1.000.000,00
PAGADO	\$2.000.000,00	2	\$1.000.000,00

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

El representante legal no tiene restricción alguna para los contratos, Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

### NOMBRAMIENTOS

#### NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON DE JESUS CARO CARO	9.790.895
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 1 de mayo de 2019, del Único Accionista,

Recibo No.: 0023348731

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fzijbilierAkabfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 15659

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: CARO CARO WILSON DE JESUS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ACABADO EN EDIFICIO

CONFIGURACION: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE MAYO 01 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15661 22/05/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

648000 12 HIDROFACHADAS W S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 20/09/2022 - 9:09:29 AM



Recibo No.: 0023348731

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fzljb11lerakabfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ACABADO EN EDIFICIOS

CONFIGURACION: FORMATO DECLARA O REHÚBA SITUACIÓN DE CONTROL DE MAYO 01 DE 2019

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 15661 22/05/2019

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4330

Actividad secundaria código CIIU: 4329

Otras actividades código CIIU: 4321

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$412,158,527.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4330

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

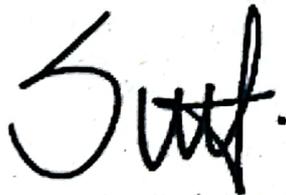
Recibo No.: 0023348731

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fzijbilieRAkabfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **9.790.895**  
CARO CARO

APELLIDOS  
**WILSON DE JESUS**

NOMBRES  
*Wilson de Jesus Caro*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1984**  
**BOLIVAR**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G. S. RH      SEXO

**23-SEP-2002** **FILANDIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAQUA



A 0100150-00865843-M 0009790895 20161116      0052186658A 1      46723746



## ABOGADOS

1

**SEÑORES:  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
E.S.D**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

<b>DEMANDADO</b>	<b>WILSON DE JESUS CARO CARO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALBIRIA SANTA TORO</b>
<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL - DIVORCIO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05-001-31-10-002-2022-00264- 00</b>
<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>0230 - 2022</b>

**WILSON DE JESUS CARO CARO**, identificado con cedula de ciudadanía número **9.790.895** de Finlandia (Quindío), con domicilio en la **Carrera 50 D N° 61- 27** Prado centro Medellín, manifiesto a usted muy respetuosamente, que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere, en favor de los doctores **ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON**, identificado con número de cedula identificado **71.770.374** de Medellín (Antioquia) y tarjeta profesional **316.163** del Consejo Superior de la Judicatura actuando como Abogado Principal y **CAROLINA ZAPATA PATIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.040.323.715** de San Pedro de los Milagros y portadora de la Tarjeta Profesional N.º **320.076** del Consejo Superior de la Judicatura actuando como Abogada Suplente para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación. **CONTESTACION DE LA DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO, EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO Y LLEVAR A SU TERMINACIÓN EL PROCESO CON RADICADO 05-001-31-10-002-2022-00264-00 Y INTERLOCUTORIO 0230 - 2022 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Calle 52 N° 49 – 61 oficina 406 edificio Vélez Ángel Medellín  
Correo electrónico: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)  
Celulares: 314 786 30 54/ 313 512 78 13

ABOGADOS

Sírvase por lo tanto reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,

*Wilson Caro*  
**WILSON DE JESUS CARO CARO**  
C.C 9.790.895 de Finlandia (Quindío)  
Celular: 313 625 27 53  
Correo electrónico: [wilsoncarodj@gmail.com](mailto:wilsoncarodj@gmail.com)

Aceptamos poder,

*Arley Fabian Benjumea Tobon*  
**ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON,**  
C.C 71.770.374 de Medellín (Antioquia)  
tarjeta profesional 316.163 del Consejo Superior de la Judicatura

*Carolina Zapata P.*  
**CAROLINA ZAPATA PATIÑO,**  
C.C. 1.040.323.715 de San Pedro de los Milagros (Antioquia) y portadora de la tarjeta Profesional N.º 320.076 del Consejo Superior de la Judicatura

**NOTARÍA QUINTA 5 DE MEDELLÍN**

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE **MEDELLÍN** ha sido presentado por **CARO CARO WILSON DE JESUS** quien exhibió la **C.C. 9790895** y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en él aparece es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Medellín, 2022-08-17 16:27:17

X *Wilson Caro*  
El Compareciente

**GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE**  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

**4983-190a237**

**Cod. dqy4j**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En el municipio de Medellín-Antioquia a los 17 días del mes de agosto de 2022, entre los suscritos a saber, **WILSON DE JESUS CARO CARO**, identificado con cedula de ciudadanía número **9.790.895** de Finlandia (Quindío), con domicilio en la **Carrera 50 D N° 61- 27 Prado centro Medellín**, actuando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará **EL MANDANTE** y los abogados **ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON** identificado con cedula de ciudadanía **71.770.374** de Medellín (Antioquia) y tarjeta profesional **316.163** del Consejo Superior de la Judicatura (Abogado principal) y **CAROLINA ZAPATA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía **1.040.323.715** de San Pedro de los Milagros (Antioquia) y portadora de la tarjeta Profesional N.º **320.076** del Consejo Superior de la Judicatura (Abogada suplente), con domicilio en la ciudad de Medellín y quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS MANDATARIOS**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se determinará a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** El mandante confiere poder al mandatario para que, en su nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso **CONTESTACION DE LA DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO, EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO Y LLEVAR A SU TERMINACIÓN EL PROCESO CON RADICADO 05-001-31-10-002-2022-00264-00 Y INTERLOCUTORIO 0230- 2022 DEL JUZAGDO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

**SEGUNDA:** EL MANDATARIO, se obliga con el MANDANTE a llevar hasta su terminación, los procesos necesarios para lograr lo aducido en la cláusula primera.

**TERCERA:** AL MANDANTE, le queda claro y reconoce que la obligación de EL MANDATARIO, es de medio y no de resultado, y para tal efecto se obliga a conferir poder de carácter especial a éste último, EL MANDATARIO pondrá todo su empeño y conocimientos profesionales en aras de lograr el fin propuesto.

**CUARTA:** EL MANDANTE, se compromete bajo la gravedad de juramento a suministrar información real y oportuna, de los antecedentes, documentos, no espurios o falsos, que sean recibidos por EL MANDATARIO, hechos, domicilios, direcciones, pruebas y demás elementos que, a juicio de EL MANDANTE, sean necesarios para acreditar su interés jurídico, así como también se compromete a que no otorgará poder a otro profesional del derecho para el mismo fin.

**QUINTA:** EL MANDANTE, se compromete a que no revoca el poder sin justa causa demostrada, en caso contrario pagará la totalidad de los honorarios y la

Calle 52 N° 49 -51 oficina 406 edificio Vélez Ángel Medellín  
 Correo Electrónico: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)  
 Celulares: 314 786 37 21/ 313 512 78 13/300 654 37 21



## ABOGADOS

revocatoria deberá presentarse a EL MANDATARIO por escrito, con los honorarios cancelados para proceder a expedir el respectivo paz y salvo.

**SEXTA: EL MANDANTE**, se obliga a cubrir de su patrimonio los gastos que demande procesal, extraprocesal y/o administrativamente la gestión encomendada.

**SÉPTIMA PAGO: EL MANDANTE** pagara al MANDATARIO a título de honorarios el equivalente A DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 10.000.000), Si dentro del trámite o proceso se requiere los servicios de curador, perito, gastos de envío, centros de conciliación, etc., dichos gastos correrán por cuenta del MANDANTE.

### PARAGRAFO: FORMA DE PAGO:

- Una cuota inicial de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 5.000.000), a la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
- Una Segunda cuota: durante la etapa procesal de la demanda, al momento de realizarse la primera audiencia entre las partes por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 2.500.000)
- Y una tercera cuota al terminar el proceso al momento de emitir sentencia el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 2.500.000).

**OCTAVA: EL MANDANTE**, se obliga en caso de no tener resultados positivos en el proceso, a cancelar por su cuenta cualquier resultado negativo en su contra, gastos y otros en virtud del proceso, y además de existir algún perjuicio con la acción EL MANDANTE, se obliga a pagar de su cuenta la totalidad de los mismos.

**NOVENA: EL MANDANTE y EL MANDATARIO** reconocen que las actuaciones comprendidas de este contrato se realizan conforme al principio de buena Fe.

**DÉCIMA:** Por lo tanto, este contrato prestará mérito ejecutivo para el pago y consecuente cobro de los honorarios pactados y al efecto EL MANDANTE renuncia a los requerimientos.

**DÉCIMA PRIMERA: EL MANDANTE** autoriza expresamente a EL MANDATARIO, para que en caso de resultados positivos descuenta de las mismas

Calle 52 N° 49 -51 oficina 406 edificio Vélez Ángel Medellín

Correo Electrónico: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)

Celulares: 314 786 37 21/ 313 512 78 13/300 654 37 21

el monto acordado interpartes como honorarios profesionales y gastos procesales, extraprocesales y/o administrativos de la gestión encomendada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El mandatario renunciará al poder conferido por el mandante, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones atribuibles al mandante:

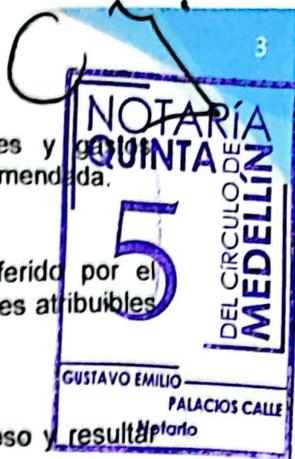
- 1) Ocultar información al mandatario que pueda afectar el proceso y resultar perjudicial para la diligente gestión de abogado.
- 2) Haber presentado con anterioridad proceso judicial por el mismo derecho, sin haber informado previamente al mandatario.
- 3) Suministrar al mandatario información falsa, incompleta, temeraria o tergiversada, buscando provecho personal.
- 4) Faltar a la lealtad y veracidad en la información suministrada al mandatario, en forma verbal y/o escrita.
- 5) Desatender sus obligaciones como mandante frente al mandatario, esto es, inasistiendo a las citas programadas, no entregar oportunamente la información, no entregar el poder autenticado, entre otras.
- 6) Cuando el mandante así lo solicite fundamentando su decisión en situaciones atribuibles al mandatario.

**PARÁGRAFO:** No obstante, la renuncia del mandatario, se cobrarán al mandante los honorarios pactados en el presente contrato, calculados de acuerdo con el estado del trámite o del proceso judicial que aquel haya realizado hasta el día de la renuncia, sin perjuicio de las demás acciones legales que el apoderado emprenda, como consecuencia de la conducta asumida por el mandante que perjudicaron la diligente gestión del apoderado.

**DÉCIMA TERCERA:** EL MANDANTE declara recibir suficiente ilustración de EL MANDATARIO de las contingencias de su reclamación, de sus derechos y haber entendido las cláusulas y los párrafos de este contrato, cuyo contenido es cierto, nítido e inequívoco y en señal de consentimiento y pleno acuerdo de todas y cada una de las estipulaciones anteriores para efectos legales, se firma por las partes contratantes en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

Dirección Mandante: Carrera 50 D N° 61- 27 Prado centro Medellín, Teléfono celular 313 625 27 53 -314 621 02 63. Correo electrónico: [wilsoncarodj@gmail.com](mailto:wilsoncarodj@gmail.com)

Calle 52 N° 49 -51 oficina 406 edificio Vélez Ángel Medellín  
 Correo Electrónico: [abgyzabogados@gmail.com](mailto:abgyzabogados@gmail.com)  
 Celulares: 314 786 37 21/ 313 512 78 13/300 654 37 21



ABOGADOS

Dirección Mandatario: Carrera 52 N° 49 – 61, oficina 406. Teléfono, Celular 314 786 30 54 – 300 646 12 50 – 300 654 37 21, correo electrónico [abqyzabogados@gmail.com](mailto:abqyzabogados@gmail.com)

Mandante,

*wilson caro*  
**WILSON DE JESUS CARO CARO**  
C.C 9.790.895 de Finlandia (Quindío)

Mandatarios,

*Arley Fabian Benjumea Tobon*  
**ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON,**  
C.C 71.770.374 de Medellín (Antioquia)  
tarjeta profesional 316.163 del Consejo Superior de la Judicatura

*Carolina Zapata P.*  
**CAROLINA ZAPATA PATIÑO,**  
Ciudadanía 1.040.323.715 de San Pedro de los Milagros (Antioquia) y portadora de la tarjeta Profesional N.º 320.076 del Consejo Superior de la Judicatura

**NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN**

**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Quinto del Circuito de Medellín, compareció:

**CARO CARO WILSON DE JESUS**  
quien exhibió la C.C. 9790895

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Medellín, 2022-08-17 16:27:23

X *wilson caro*  
El Compareciente

**Cod. dqy4y**





4983-f623cc18

El presente cotejo biométrico se adelantó por SOLICITUD e INSISTENCIA del (los) usuario(s).  
Nombre(s): Wilson DE JESUS  
Fecha: 17-08-22  
NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN

**NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN**  
**5**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE  
Notario

06 edificio Vélez Ángel Medellín  
Correo Electronico: [abqyzabogados@gmail.com](mailto:abqyzabogados@gmail.com)  
Celulares: 314 786 37 21/ 313 512 78 13/300 654 37 21